

H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
SEC. TC - N° 1233 HS. 134

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL.-

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

ARTICULO PRIMERO: INCORPORASE COMO NUEVO INCISO DEL ARTICULO 67 EL SIGUIENTE TEXTO:

"APROBAR CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL LOS TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES QUE CONSABREN DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS LOS QUE PROHIBEN TODO TIPO DE TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO.

LOS TRATADOS QUE VERSEN SOBRE ESTA MATERIA REQUERIRAN LA MAYORIA ESPECIAL DE LOS DOS TERCIOS DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DE AMBAS CAMARAS Y PARA SER DENUNCIADOS SE EXIGIRA IGUAL MAYORIA CALIFICADA DEL CONGRESO.-

FUNDAMENTOS

EMILIA ITATI JUANIUK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

SEÑOR PRESIDENTE:

La propuesta de reforma que presentamos a la Convención Constituyente y que se halla habilitada por el artículo 3º, INC.I) de la ley declarativa N°24.309, justifica por sí sola, todo el proceso reformista / en el que se halla inbuído el país desde que se ha resuelto modificar nuestra Carta Magna.

El reconocimiento y afianzamiento de los derechos más fundamentales del hombre, los derechos humanos, el otorgamiento de rango constitucional a los más elevados valores, ideales y principios que lo sustentan, muestra a las claras que esta Reforma de la Constitución Nacional es amplia / en ambiciones, quitando razón a quienes deliberadamente han pretendido desde un principio ver en este proceso de modificación Constitucional, solo mutaciones leves, cuando no interesadas y maquinas, del funcionamiento de los tres poderes del Estado.-

El texto que se propugna, ha sido sugerido en su primer párrafo, por el Consejo de la Mujer de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del Gobierno Nacional y va dirigido también a apoyar en forma decidida la / abelición de todo tipo de discriminación, especialmente aquellas que por razones de sexo, se acuerden con otros Estados u organismos.-

El otorgamiento de rango constitucional a los tratados internacionales enunciados, posibilitará, luego de su aprobación por la / mayoría calificada de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros del Congreso, se apliquen directamente estos convenios en nuestro territorio nacional, siendo factible su renuncia o retiro, solamente en el caso de lograrse la conformidad legislativa de los 2/3 de votos que se requiriera para su original aprobación.

La realidad argentina marcha decididamente a la ampliación de sus fronteras y objetivos mediante la suscripción y ratificación de tratados internacionales. Son diversas y variadas las materias de los acuerdos ya suscriptos, razón por la cual, para la efectiva incorporación al

EMILIA ITATI JUANIUK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

Convención Nacional Constituyente

Derecho Argentino de los derechos humanos y la abolición de todo tipo de discriminación, nuestra Carta Fundamental debe hacer realidad su efectiva aplicación otorgando rango constitucional a los mismos.

FEDERICO RAMÓN PUERTA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MISIONES

JOSE DOMINGO FABIO
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MISIONES



EMILIA ITATI JUANUK
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MISIONES



JULIO CESAR FUMADA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
MISIONES